REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) febrero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA en contra de ALBA LUCIA MARULANDA GONZALEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de $28.239.755,73 moneda corriente, correspondiente al capital que se encuentra reflejado en el pagare No. 53218307337, adjunto a la demanda.

b) Por la suma de $2.909.451,54 moneda corriente correspondientes a los intereses de plazo que se encuentran reflejados en el pagare descrito anteriormente, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima autorizada por la ley, dichos intereses se encuentran liquidados dentro del periodo comprendido desde el 22 de agosto del 2018 hasta el 10 de diciembre del 2020.

c) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal "a" anterior; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 11 de diciembre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

d) Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Victoria Eugenia Lozano Paz, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

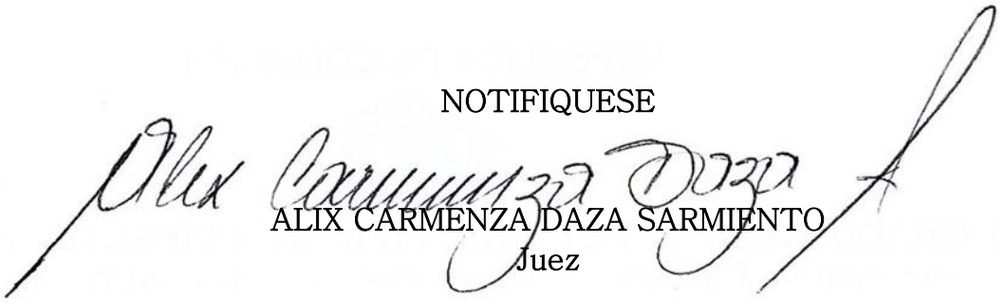

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.022 fijado hoy 17-02-2021

En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario